

ANEXO II

BASES Y CONDICIONES PARA LA PERCEPCIÓN DE SUBSIDIOS

I. De las Características:

1. Los subsidios propician un encuadre de Capacitación dentro del ámbito de trabajo de los equipos, profundizando e instrumentando lo contemplado en la Ley 4679 de CABA. Están destinados a la generación de capacidades para fortalecer el vínculo de los equipos de salud con las familias a cargo y el abordaje territorial de los CeSAC dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Los subsidios a otorgar se encuadran dentro de la Capacitación con subsidio dirigida a la formación de Promotores de Salud / Agentes Sanitarios.
3. El subsidio ligado a la capacitación será de carácter individual e intransferible, y tendrá una duración equivalente al proceso de capacitación.
4. La realización de la capacitación no excluye la posibilidad de presentarse a futuras convocatorias.
5. La fecha de inicio de la capacitación y el subsidio será el 02/01/2019, y la capacitación finalizará el 31/12/2020. Estas fechas están supeditadas al cumplimiento de los requisitos de la capacitación de parte del cursante. La instrumentación de prórrogas podrá realizarse de acuerdo a lo especificado en el punto VII del presente anexo.

II. Del Beneficiario del subsidio

1. Serán obligaciones de la persona que recibe la capacitación con subsidio en promoción de la salud:
 - Cumplir la carga horaria destinada a la capacitación
 - Presentación de informes y trabajos según sea requerido por la instancia de acompañamiento formativo
 - Informar en tiempo y forma de cualquier situación que obstaculice o dificulte el desarrollo de la capacitación ligada al subsidio
 - Concurrir a las capacitaciones específicas establecidas por el equipo de acompañamiento de la formación en caso que no sean realizadas en las sedes locales.
2. Los beneficiarios del subsidio tendrán derecho a una licencia anual de quince (15) días corridos. En caso de enfermedad se les otorgará hasta un máximo de treinta (30) días anuales, continuos o discontinuos de licencia debidamente justificada. En caso de excederse estos plazos, se dará por

finalizado el subsidio. Como circunstancia de excepción la Dirección General de Salud Comunitaria podrá disponer la continuidad del subsidio con los debidos respaldos documentales.

En caso de embarazo de la cursante se concederá una licencia de 120 días corridos contra la presentación de los certificados correspondientes, distribuyéndose en 30 días antes de la fecha prevista de parto y 90 con posterioridad a ésta.

Dado que la presente capacitación con subsidio valora la continuidad de los estudios con el objetivo de lograr la finalidad educativa y/o el alcance del mayor nivel de educación formal, se establece la posibilidad de tomar días de estudio, hasta una cantidad de 10 por año calendario, con respaldo documental de institución formadora. La institución deberá ser reconocida por la autoridad educativa. Se deberán presentar constancias de alumno regular al inicio de cada ciclo lectivo.

3. El subsidio será de un monto de \$10.000 (pesos diez mil) a devengar mensualmente durante el período de capacitación. Este monto podrá ser actualizado por resolución ministerial.

VI. De seguimiento y la finalización de la capacitación con subsidio

1. El cursante que realiza la capacitación con subsidio podrá interrumpir ésta por razones fundadas, comunicando la decisión por escrito a la DGSCOM.

2. El Ministerio de Salud dará por finalizado la capacitación y el subsidio si existieran dos (2) informes cuatrimestrales consecutivos que fueran desaprobados.

3. Se podrá finalizar la capacitación y el subsidio si la persona presenta actitudes para sus compañeros, formadores o público en general, que puedan ser pasibles de sanciones disciplinarias, según el régimen general de la Administración Pública, o que pongan en peligro la seguridad de personas y bienes pertenecientes al Estado de la Ciudad.

VII. Prórroga

Será facultad de la Máxima Autoridad Jurisdiccional el prorrogar la duración de la capacitación, en los siguientes casos:

Que el cursante haya solicitado la suspensión del trayecto formativo por motivos fundados, y que a criterio de la DGSCOM, sean suficientes para reanudar el mismo y exista la posibilidad fáctica de hacerlo.

Por petición fundada por parte de la DGSCOM.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo II.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.